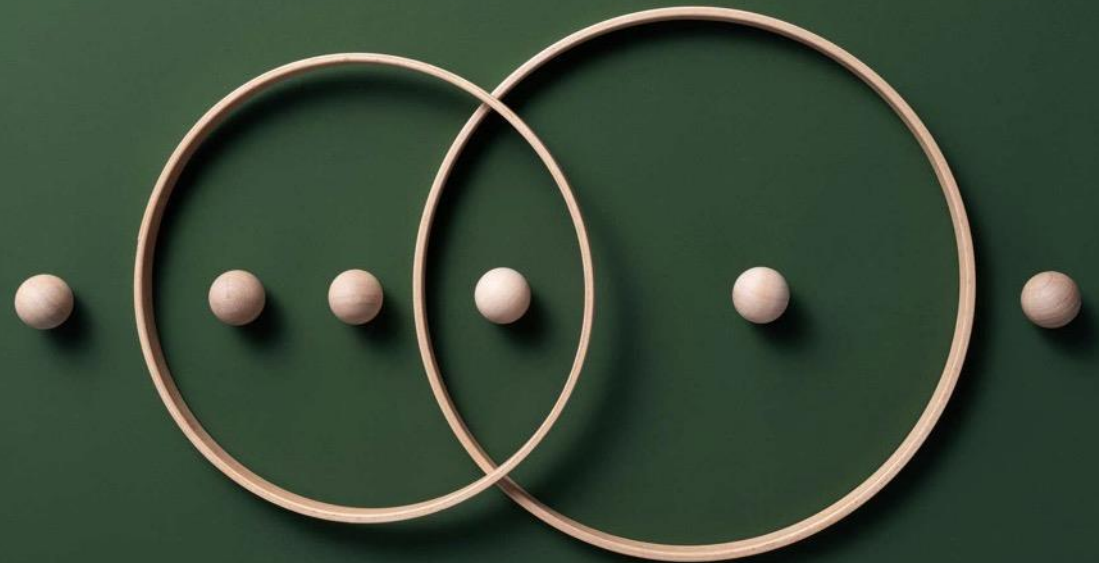


COMPLIANCE &
INVESTIGATIONS

CUATRECASAS COMPLIANCE CORNER

3ª EDICIÓN. OCTUBRE, 2025



Contenido

3ª edición. Octubre, 2025

1. Novedades normativas

- Entrada en funcionamiento de la AIPI: obligaciones inmediatas y horizonte 1 de noviembre.
- Plan Estatal de Lucha contra la Corrupción y Real Decreto 711/2025: hoja de ruta y gobernanza.
- España impone un embargo de armas y restricciones a la importación desde Israel.
- La UE endurece su postura frente a Irán y reimpone sanciones.
- Actualización del listado comunitario de productos y tecnologías de doble uso.
- Ampliación del permiso de nacimiento y cuidado del menor a 19 semanas.
- Reglamento (UE) 2023/2854: Claves del Data Act y su impacto operativo.
- Reglamento (UE) 2024/900: Nuevas obligaciones de transparencia en publicidad política.

2. Good to know

- Evolución y novedades de la Ley de Grupos de Interés en España.
- Novedades en sostenibilidad.
- Futuro desarrollo reglamentario del registro de jornada.

3. Casos relevantes

- EE.UU. endurece su ofensiva sancionadora: récord histórico de OFAC y aviso a la industria financiera no bancaria.
- Sentencias relevantes sobre la interpretación y el alcance de la garantía de indemnidad y la prohibición de represalias.
- La CNMC fija por primera vez el alcance y la duración de la prohibición de contratar directamente en su resolución sancionadora.
- Transferencias de datos entre UE-EE.UU.: ¿Qué implica el fallo T-553/23 (Latombe v. Comisión)?

4. Más allá de nuestras fronteras: tendencias y novedades internacionales

- Reino Unido: Entra en vigor el nuevo delito corporativo de “failure to prevent fraud”.
- China: Refuerzo de los controles a la exportación y respuesta de EE.UU. con mayor escrutinio tecnológico y de inversión.
- EE.UU.: Nuevo Paradigma de Privacidad Digital - La tensión entre la innovación empresarial y la Protección de la Privacidad del Consumidor.
- México: La nueva Ley Federal de Competencia Económica impulsa el desarrollo de programas de cumplimiento en materia de libre competencia.
- Chile: Nuevas obligaciones bajo la Circular N°62 de la Unidad de Análisis Financiero (UAF).
- Perú: La SMV emite su primer informe técnico sobre la evaluación de un Modelo de Prevención ante un supuesto de responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por la comisión de delitos.

5. Eventos Cuatrecasas

- Eventos pasados.
- Próximos eventos: Annual Compliance & Investigations Day - 2ª edición.

6. La Contra

- Presentación Joaquim Salsench: nuevo fichaje del departamento de Compliance de Cuatrecasas.

7. Equipo Editor



1. Novedades normativas

1 NOVEDADES NORMATIVAS

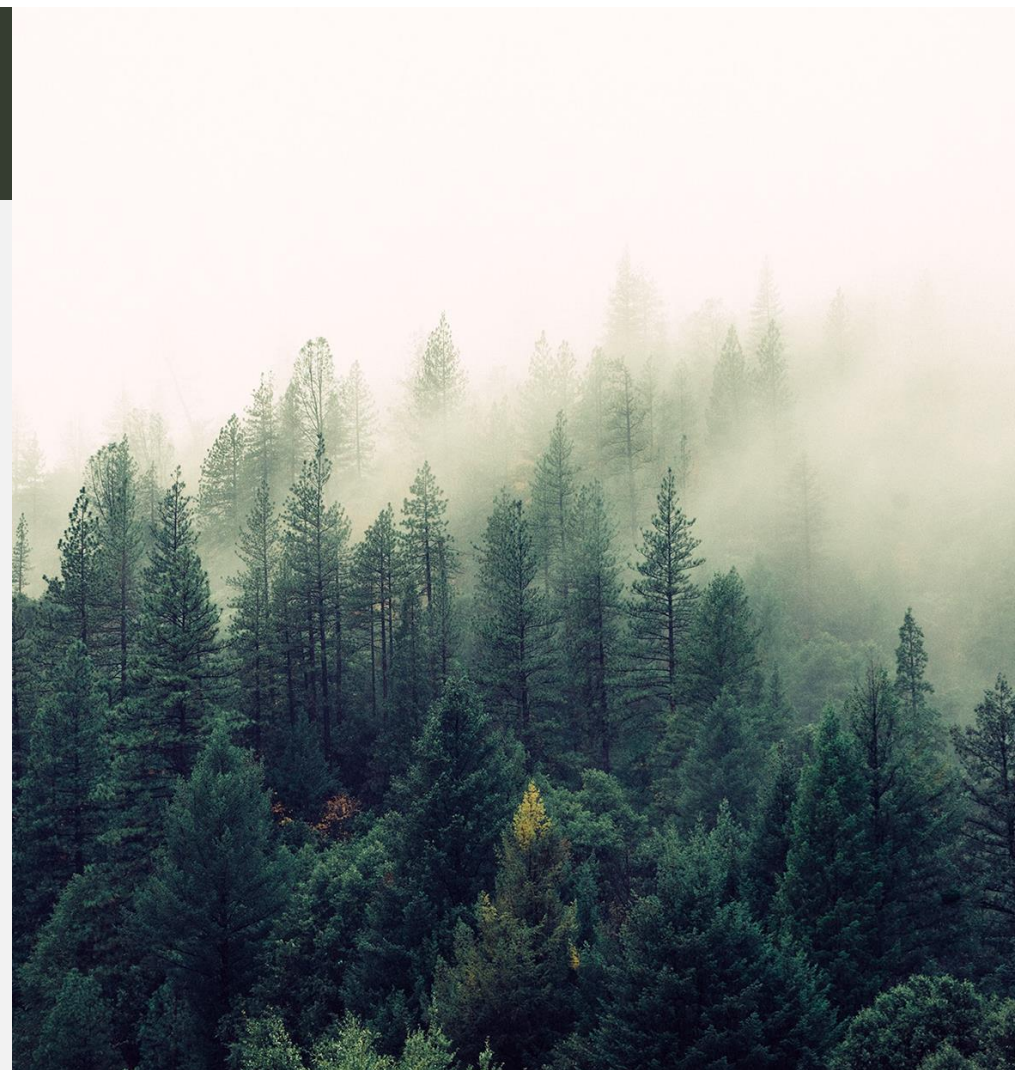
Entrada en funcionamiento de la AIPI: obligaciones inmediatas y horizonte 1 de noviembre

La Autoridad Independiente de Protección del Informante (“**AIPI**”), creada por la [Ley 2/2023](#), se consolida como organismo clave para la protección de las personas que informan sobre infracciones normativas en el sector público y privado.

Conforme a la Disposición transitoria única del [Real Decreto 1101/2024, de 29 de octubre](#), los nombramientos y ceses, tanto de personas físicas como de los miembros del órgano colegiado designados como **responsables del Sistema Interno de Información** desde la entrada en vigor de la Ley 2/2023, deberán ser **notificados** a la AIPI en un plazo de dos meses.

Sin embargo, la AIPI ha precisado en su “[Nota Informativa](#)” de 8 de octubre de 2025 que el plazo extraordinario de dos meses para dichas notificaciones **no comenzará a computar hasta que esté accesible**, a través de su portal web, el formulario específico de notificación del responsable del canal interno de información. En consecuencia, el *dies a quo* del plazo de dos meses queda fijado por la disponibilidad efectiva del citado formulario en la sede electrónica de la AIPI, y no por la fecha de 1 de noviembre, previamente estimada.

Por tanto, mientras se habilita la sede electrónica, y a pesar de que la notificación puede cursarse por el correo habilitado por la AIPI (aipi@proteccioninformante.es), se aconseja a las entidades sujetas a la Ley 2/2023 mantenerse atentas a las próximas comunicaciones oficiales y novedades prácticas sobre el proceso de notificación y coordinación institucional. [Ver más](#).



1 NOVEDADES NORMATIVAS

Plan Estatal de Lucha contra la Corrupción y Real Decreto 711/2025: hoja de ruta y gobernanza

El 9 de julio de 2025 el Consejo de Ministros aprobó el Plan Estatal de Lucha contra la Corrupción, que define la hoja de ruta para prevenir, detectar, investigar y sancionar la corrupción, recuperar activos y promover la integridad. El Plan organiza sus medidas en cinco ejes —prevención y controles internos; protección de informantes; investigación y sanción; recuperación de activos y cultura de integridad en la Administración—.

Entre las líneas destacadas del Plan figuran la creación de una futura Agencia Independiente de Integridad Pública; la exigencia de sistemas de compliance verificables en entidades del sector público y sus empresas; el refuerzo de la protección del informante; mayores facultades para la Fiscalía Anticorrupción y un régimen sancionador para empresas infractoras. Asimismo, prevé mecanismos de decomiso preventivo para recuperar activos, formación obligatoria en ética pública y campañas de concienciación.

Por su parte, el Real Decreto 711/2025, de 26 de agosto, impulsa la ejecución del Plan al crear la Comisión Interministerial encargada de coordinar y supervisar su implementación, garantizando la coherencia entre departamentos. La Comisión Interministerial está adscrita al Ministerio de Hacienda, integra a varios ministerios y a la Dirección del Gabinete del Presidente del Gobierno y, próximamente, a la futura Agencia de Integridad Pública, se reunirá al menos trimestralmente y operará con medios existentes, sin incremento de gasto. La coordinación entre dicha Agencia y la AIPI será determinante para evitar solapamientos y consolidar un sistema de integridad eficaz.

En síntesis, el Plan fija el “qué” —objetivos y medidas— y el Real Decreto 711/2025 aporta el “cómo” —gobernanza y seguimiento—, reforzando el compromiso institucional con una acción anticorrupción conjunta y verificable en la Administración General del Estado.

1 NOVEDADES NORMATIVAS

España impone un embargo de armas y restricciones a la importación desde Israel

- España ha aprobado el [Real Decreto-ley 10/2025](#), por el que se adoptan medidas urgentes contra el genocidio en Gaza y de apoyo a la población palestina, imponiendo restricciones al comercio y tránsito de material de defensa, así como a la importación de bienes procedentes de asentamientos israelíes en los Territorios Palestinos Ocupados. [Ver más](#). El Real Decreto-ley ha sido convalidado por el Congreso de los Diputados ([Resolución de 8 de octubre de 2025](#)), pese a la existencia de propuestas vinculadas a un plan de paz.

La UE endurece su postura frente a Irán y reimpone sanciones

- El Consejo de la Unión Europea ha decidido [reimponer medidas restrictivas contra Irán](#) en respuesta a la continua falta de cumplimiento por parte de este país de sus compromisos nucleares en virtud del Plan de Acción Integral Conjunto (“PAIC”). Estas medidas incluyen la reactivación de sanciones previamente levantadas, como la prohibición de exportación de armas, restricciones a la transferencia de tecnología nuclear y limitaciones a las actividades financieras y comerciales con entidades iraníes vinculadas al programa nuclear.
- La decisión del Consejo refuerza el compromiso de la UE con la no proliferación nuclear y la seguridad internacional, y se alinea con las acciones adoptadas por otros socios internacionales. Las empresas europeas con intereses en Irán deberán revisar sus operaciones y relaciones comerciales para asegurar el cumplimiento de las nuevas restricciones y evitar posibles sanciones derivadas de la reimposición de estas medidas. [Ver más](#).



1 NOVEDADES NORMATIVAS

Actualización del listado comunitario de productos y tecnologías de doble uso

- El control de las exportaciones de productos de doble uso —bienes, *software* y tecnología que pueden tener tanto aplicaciones civiles como militares— en la **Unión Europea** (“UE”) se basa en una lista común de productos de doble uso que debe ser controlada en todos los Estados miembros. Esta lista —Anexo I del Reglamento de la UE sobre productos de doble uso— suele modificarse al menos una vez al año mediante un Acto Delegado.
- Recientemente, la Comisión Europea ha anunciado una nueva actualización de dicho Anexo I, que incorpora los cambios acordados a nivel internacional en el marco de los principales regímenes de control de exportaciones, como el Acuerdo de *Wassenaar*, el Grupo de Australia, el Régimen de Control de Tecnología de Misiles y el Grupo de Suministradores Nucleares. Estos cambios reflejan los avances tecnológicos y las nuevas preocupaciones de seguridad global. La nueva lista será aplicable en todos los Estados miembros de la UE y entrará en vigor después del habitual período de examen de dos meses por parte del Consejo y el Parlamento Europeo. Las empresas y operadores que exportan productos de doble uso deberán revisar cuidadosamente la lista actualizada para asegurarse de cumplir con las nuevas obligaciones legales y evitar sanciones. [Ver más.](#)

Ampliación del permiso de nacimiento y cuidado del menor a 19 semanas

- Mediante el Real Decreto-ley 9/2025, de 29 de julio se extiende de 16 a 19 el total de semanas de permiso de nacimiento y cuidado del menor para cada progenitor. En caso de familias monoparentales, el permiso tendrá una duración de 32 semanas.
- De las 19 semanas (32 semanas en caso de familias monoparentales): las 6 primeras deberán disfrutarse inmediatamente después del nacimiento; 11 (22 para familias monoparentales) podrán disfrutarse hasta los 12 meses del menor y 2 semanas (4 en caso de familias monoparentales) podrán disfrutarse hasta que el menor cumpla los 8 años.
- Esta regulación resulta relevante para las políticas de diversidad, igualdad e inclusión de las compañías, que deberán actualizarse conforme a la nueva normativa, y ofrece la posibilidad de revisar los mecanismos de conciliación disponibles en las organizaciones.
- Ver más: [Post](#) Blog Cuatrecasas y [Legal Flash](#).



1 NOVEDADES NORMATIVAS

Reglamento (UE) 2023/2854: Claves del Data Act y su impacto operativo

Desde el pasado 12 de septiembre resulta aplicable el [Reglamento \(UE\) 2023/2854](#) (“Data Act”), por el que se modifican el [Reglamento \(UE\) 2017/2394](#) y la [Directiva \(UE\) 2020/1828](#) y se establecen reglas armonizadas para el acceso, uso, intercambio y portabilidad de datos tanto personales como no personales generados por productos conectados a Internet (que conforman lo que se denomina “Internet de las Cosas” o “IoT”, por sus siglas en inglés) y los servicios relacionados.

¿A qué productos y servicios afecta?

El Data Act afecta a fabricantes de productos conectados, proveedores de servicios relacionados y tenedores de datos que operen o pongan datos a disposición en la UE, así como a usuarios de la UE y organismos públicos que requieran acceso a datos. También incluye a proveedores de servicios de tratamiento de datos como Cloud y Edge que presten servicios a clientes en la UE.

¿Qué exige el Data Act?

Las principales obligaciones consisten en facilitar a los usuarios el acceso y extracción segura y en formatos estándar de datos fácilmente disponibles, informar de manera transparente antes de cualquier contrato sobre la gestión de los datos, y permitir que los usuarios los compartan con terceros sin obstáculos injustificados. Además, se exige proteger los datos y establecer medidas de confidencialidad, así como eliminar barreras técnicas y contractuales para que los clientes puedan cambiar de proveedor de servicios de datos fácilmente.



Reglamento (UE) 2024/900: Nuevas obligaciones de transparencia en publicidad política

El 10 de octubre de 2025 entró en vigor el [Reglamento \(UE\) 2024/900](#) (el “Reglamento sobre Transparencia” o “TTPA”, por sus siglas en inglés) aplicable a toda publicidad política difundida en la UE, independientemente del lugar de establecimiento del anunciante o del medio utilizado (online/offline). El TTPA establece normas armonizadas para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en la publicidad política, especialmente en el entorno digital.

¿A qué productos y servicios afecta?

El TTPA regula toda publicidad política difundida o dirigida en la Unión, en cualquier medio y nivel e impone obligaciones a patrocinadores y prestadores de servicios. No solo afecta a los principales actores políticos, sino también a organizaciones, entidades o personas (incluidas las establecidas fuera de la UE cuando se dirijan a personas en la Unión) que con su actividad publicitaria puedan llegar a influir en elecciones o procesos legislativos.

¿Qué exige el Reglamento?

Las obligaciones principales incluyen identificar si la campaña publicitaria es política, etiquetar claramente los anuncios, obtener el consentimiento expreso para el uso de datos personales, mantener registros y reportar información a las autoridades. El incumplimiento puede conllevar sanciones de hasta el 6% del volumen de negocio anual o del presupuesto anual del infractor.



2. Good to know

2 GOOD TO KNOW

Evolución y novedades de la Ley de Grupos de Interés en España

El Proyecto de Ley de transparencia e integridad de las actividades de los grupos de interés (“**Ley de Grupos de Interés**”) avanza su tramitación parlamentaria tras la aprobación del anteproyecto en enero y la remisión del texto como proyecto al Congreso. La iniciativa configura, por primera vez a nivel de la Administración General del Estado y su sector público institucional, un marco homogéneo para ordenar la actividad de influencia, reforzando transparencia, trazabilidad y control.

Como os avanzábamos en nuestra primera edición de esta Newsletter, en su diseño actual, el Proyecto de Ley exige la inscripción obligatoria en un registro público e interoperable para cualquier persona o entidad que pretenda influir en decisiones o normas, con datos accesibles a través del Portal de Transparencia y de la Oficina de Conflictos de Intereses.

Además, introduce la “huella legislativa” en cada iniciativa normativa, detallando contactos, aportaciones y actores implicados y la ampliación del ámbito subjetivo, incluyendo expresamente a los funcionarios habilitados nacionales (secretarios, interventores y tesoreros locales) como personal sujeto a obligaciones reforzadas de transparencia; y el refuerzo del régimen sancionador y del código de conducta, junto con un papel supervisor más intenso de la Oficina de Conflictos de Intereses.

¿En qué fase estamos y qué cabe esperar? Con el texto ya en sede parlamentaria, se prevé la fase de enmiendas y debate en comisión antes de su elevación al Pleno. De aprobarse en términos similares a los actuales, cabe anticipar:

- la puesta en marcha del registro estatal interoperable;
- pautas comunes para la huella legislativa en ministerios y organismos;
- y un calendario de adaptación para lobbies y Administraciones, con desarrollo reglamentario sobre formatos de registro, *reporting* y control.

A medio plazo, puede esperarse también la actualización de códigos de conducta y protocolos internos para altos cargos, personal directivo y colectivos incluidos en el nuevo ámbito objetivo y subjetivo, así como acciones formativas y auditorías de cumplimiento específicas.

En suma, la aprobación definitiva del Proyecto de Ley de Grupos de Interés configurará un ecosistema de interacción público privada más transparente y predecible, con obligaciones claras tanto para los grupos de interés como para los decisores públicos.



2 GOOD TO KNOW

Novedades en sostenibilidad

La UE está llevando a cabo una profunda revisión de la normativa de **sostenibilidad** para, entre otros, tratar de simplificar la normativa de información y debida diligencia a través del conocido como Paquete Ómnibus I. [Ver más.](#)

Ante la magnitud de la reforma Ómnibus I, en abril de 2025 la Comisión Europea aprobó la *Directiva Stop-the-Clock (2025/794/UE)* que pospuso en dos años las obligaciones de información de la directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad (2022/2464/UE) —la "Directiva CSRD"— para las empresas de la "segunda y tercera ola". Esta directiva no contempló un aplazamiento de las obligaciones de las empresas de la "primera ola" —grandes empresas de interés público (más de 500 empleados)—, que en 2025 comenzaron a informar conforme a CSRD sobre el ejercicio 2024. [Ver más.](#)

El pasado 11 de julio de 2025, la Comisión Europea adoptó un Reglamento Delegado ("ESRS Quick Fix") que flexibiliza las obligaciones de información para las empresas de la "primera ola", permitiendo una aplicación más gradual del primer lote de estándares comunes de divulgación (ESRS) aprobados por el Reglamento Delegado 2023/2772/UE. [Ver más.](#)



Futuro desarrollo reglamentario del registro de jornada

El Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2025 autorizó la tramitación urgente de un proyecto de Real Decreto en materia de registro de jornada, que se prevé que introduzca la obligación para las empresas de contar con una herramienta que permita que el registro de jornada sea telemático, interoperable y que permita el acceso inmediato, e incluso en remoto, por parte de la Inspección de Trabajo.

Dicha tramitación se produce tras haber sido rechazada, por parte del Congreso de los Diputados, la tramitación del Proyecto de Ley de reducción de jornada laboral máxima a 37,5 horas semanales.

Si bien la tramitación de la norma se va a hacer por el procedimiento de urgencia, que acorta los plazos, no es previsible su aprobación antes de final de este año, puesto que deben emitirse el dictamen del Consejo de Estado y los informes del resto de los organismos y Administraciones implicadas, así como de las organizaciones empresariales y sindicales.

La introducción de la obligación de contar con un registro de jornada en los términos descritos y supondrá una novedad relevante para las empresas a incorporar entre los procedimientos o herramientas de compliance.

[Ver más:](#) [Newsletter laboral 3º trimestre y post.](#)



3. Casos relevantes

3 CASOS RELEVANTES

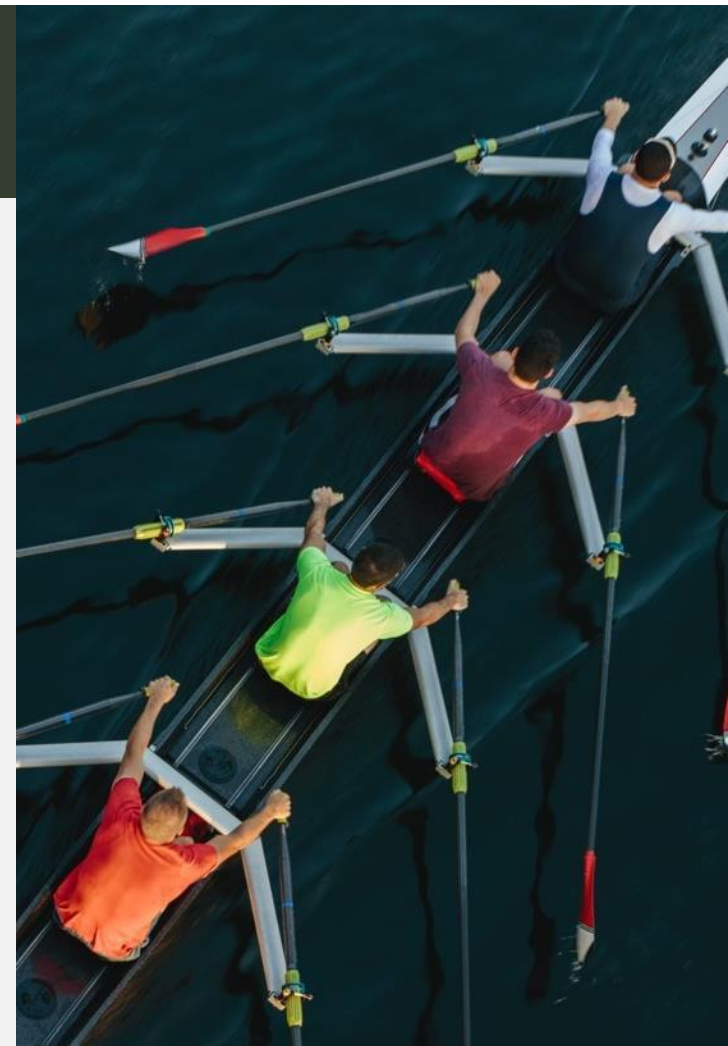
EE.UU. endurece su ofensiva sancionadora: récord histórico de OFAC y aviso a la industria financiera no bancaria

El 12 de junio de 2025, la Oficina de Control de Activos Extranjeros (“OFAC”) impuso una sanción de 216 millones de dólares —la mayor hasta la fecha a una entidad financiera no bancaria— por vulneraciones “graves y sostenidas” del régimen de sanciones estadounidenses.

El caso, que afecta a GVA Capital, subraya que la responsabilidad sancionadora no se limita a la banca tradicional: gestores de fondos, vehículos de inversión, *fintech* y demás actores del mercado están bajo el mismo estándar de diligencia. La resolución enfatiza la expectativa regulatoria de “**saber quién está detrás del dinero**” y de acreditar, con evidencia, que los controles funcionan en la práctica.

Más allá del importe, el expediente destaca las carencias típicas que OFAC considera inaceptables: debida diligencia insuficiente sobre inversores y beneficiarios finales, deficiencias en el cribado de sanciones a lo largo del ciclo de vida de la relación, controles no basados en riesgos para estructuras opacas o multijurisdiccionales, fallos de gobernanza y de supervisión independiente (pruebas de eficacia, auditoría interna y *reporting* al órgano de dirección). La señal es clara: el perímetro sancionador alcanza a LPs, SPVs, gestores delegados, administradores de fondos y terceros relevantes, no solo a contrapartes comerciales evidentes.

En clave práctica, OFAC consolida cinco expectativas de cumplimiento: (i) identificación robusta y verificación del beneficiario final real; (ii) evaluación de riesgos específica para cada vehículo y jurisdicción; (iii) cribado de sanciones continuo —no solo en el *onboarding*— y cobertura de toda la cadena (inversores, socios, administradores y proveedores); (iv) controles reforzados para estructuras complejas y operaciones con capas societarias; (v) y un programa gobernado desde la alta dirección, con formación, *testing* independiente y trazabilidad documental. La cooperación con las autoridades y las medidas correctivas tempranas siguen siendo factores relevantes de atenuación, pero no sustituyen a un programa eficaz.



3 CASOS RELEVANTES

Sentencias relevantes sobre la interpretación y el alcance de la garantía de indemnidad y la prohibición de represalias

Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional 148/2025 de 9 Sep. 2025, Rec. 1186/2024.

El Tribunal Constitucional reconoce la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva de un trabajador que fue despedido por haber formulado una reclamación ante el comité de empresa.

La sentencia analiza la evolución y el alcance de la garantía de indemnidad de las personas trabajadoras y la prohibición de represalias, no solo ante el ejercicio de acciones legales, sino también en actuaciones previas o preparatorias encaminadas a la defensa de los intereses o derechos de las personas trabajadoras para evitar un procedimiento judicial. Entre dichas actuaciones se incluyen las reclamaciones formuladas ante representantes de las personas trabajadoras para promover el ejercicio de su labor de intermediación, vigilancia y cumplimiento de la normativa laboral.

Se trata de una resolución relevante en términos de compliance, puesto que amplía y concreta el alcance de la protección frente a represalias de las personas trabajadoras.

Sentencia del Tribunal Supremo núm. 737/2025 de 17 de julio de 2025.

La sentencia analiza la calificación del despido de un trabajador, representante de los trabajadores, cuyo expediente contradictorio se tramitó sin la designación de secretario e instructor imparciales, requisito previsto en el convenio colectivo.

El Tribunal Supremo declara que la omisión de dicho requisito constituye el incumplimiento de una garantía esencial del procedimiento, que priva al representante de los trabajadores a desplegar su actividad de defensa preventiva, y declara la nulidad de la sanción.

Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, núm. 441/2025 de 5 de junio y 713/2024 de 18 de noviembre.

La garantía de indemnidad y protección frente a represalias prevista en la Ley 2/2023 no resultan aplicables en los supuestos de uso fraudulento del canal de denuncias por parte de una persona trabajadora, incluido el objetivo de “blindarse” frente a un despido.

La STSJ Madrid 441/2025 rechaza la existencia de vulneración de derechos fundamentales en el despido de una trabajadora que presentó una denuncia a través del canal de denuncias (i) un mes después de haber tenido lugar el despido, (ii) inmediatamente después de producirse las desavenencias con la trabajadora a la que denuncia y (iii) con contenido infundado. No es posible acreditar un nexo causal entre el ejercicio del derecho a denunciar y la medida extintiva.

La STSJ Madrid 713/2024 valida el despido disciplinario frente a una persona trabajadora que fue despedida por realizar un uso ilícito del canal de denuncias de la empresa con la finalidad de protegerse o blindarse frente a la sospecha no superar el periodo de prueba.

3 CASOS RELEVANTES

La CNMC fija por primera vez el alcance y la duración de la prohibición de contratar directamente en su resolución sancionadora

En una [resolución](#) sancionadora adoptada el pasado 30 de julio, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia impuso a la empresa infractora la prohibición de contratar con el sector público, determinando por primera vez tanto el alcance como la duración de la prohibición. [Ver más.](#)

Transferencias de datos entre UE-EE.UU.: ¿Qué implica el [fallo T-553/23 \(Latombe v. Comisión\)](#)?

El Tribunal General de la Unión Europea ha desestimado el recurso presentado por Philippe Latombe, que solicitaba la anulación de la decisión de la Comisión Europea que aprobó el *Data Privacy Framework*, el nuevo marco de transferencia de datos personales entre la UE y EE.UU. ([Decisión de Ejecución \(UE\) 2023/1795](#)). Esta sentencia confirma la validez del actual régimen de transferencias internacionales con EE.UU., tras los precedentes de invalidez de los marcos “*Safe Harbor*” y “*Privacy Shield*” (Casos Schrems I y II, respectivamente).

El [Tribunal General de la Unión Europea](#) determinó que, en el momento de la decisión, EE.UU. ofrecía un nivel de protección de datos personales sustancialmente equivalente al exigido por el “[RGPD](#)” y por la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, y consideró que el *Data Protection Review Court* (“[DPRC](#)”) cuenta con suficientes garantías de independencia e imparcialidad.

Además, concluyó que la legislación estadounidense, tras las reformas recientes, establece controles y supervisión adecuados sobre la recogida masiva de datos por agencias de inteligencia, incluyendo la supervisión *a posteriori* por el DPRC. Sin duda, todo ello brinda seguridad jurídica a las empresas europeas para transferir datos a EE.UU. bajo el nuevo marco, sin requerir garantías adicionales, aunque la Comisión Europea debe supervisar continuamente la evolución legal estadounidense.





4. Más allá de nuestras fronteras: tendencias y novedades internacionales

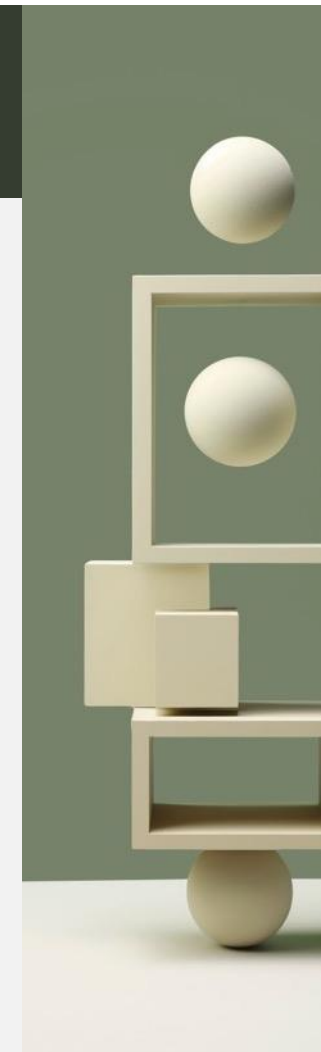
4 MÁS ALLÁ DE NUESTRAS FRONTERAS: TENDENCIAS Y NOVEDADES INTERNACIONALES

Reino Unido | Entra en vigor el nuevo delito corporativo de “*failure to prevent fraud*”

El 1 de septiembre de 2025, entró en vigor el nuevo delito corporativo de “failure to prevent fraud”, incorporado por la [Economic Crime and Corporate Transparency Act](#), que eleva el listón de diligencia de las grandes compañías al exigir que demuestren, con evidencia, que los controles antifraude funcionan en la práctica.

El delito impone responsabilidad a las grandes organizaciones cuando una “persona asociada” (empleados, agentes, filiales u otros terceros) comete determinados fraudes con intención de beneficiar a la entidad. La defensa disponible es poder acreditar la existencia de “procedimientos razonables” para prevenir el fraude. Las sanciones pueden ser multas ilimitadas y la persecución corresponde a la Serious Fraud Office y a la Crown Prosecution Service, con alcance sobre entidades que operan en el Reino Unido.

El umbral de aplicación se alinea con el concepto de “gran organización” del *Companies Act*, cumpliéndose si la entidad reúne al menos dos de los siguientes criterios: más de 250 empleados; más de 36 millones de libras de facturación; o más de 18 millones de libras en activos. El estándar de “procedimientos razonables” es análogo al de la [UK Bribery Act](#) y descansa en una evaluación de riesgos robusta, controles proporcionales, diligencia debida de terceros, formación específica y un marco eficaz de respuesta e investigación.



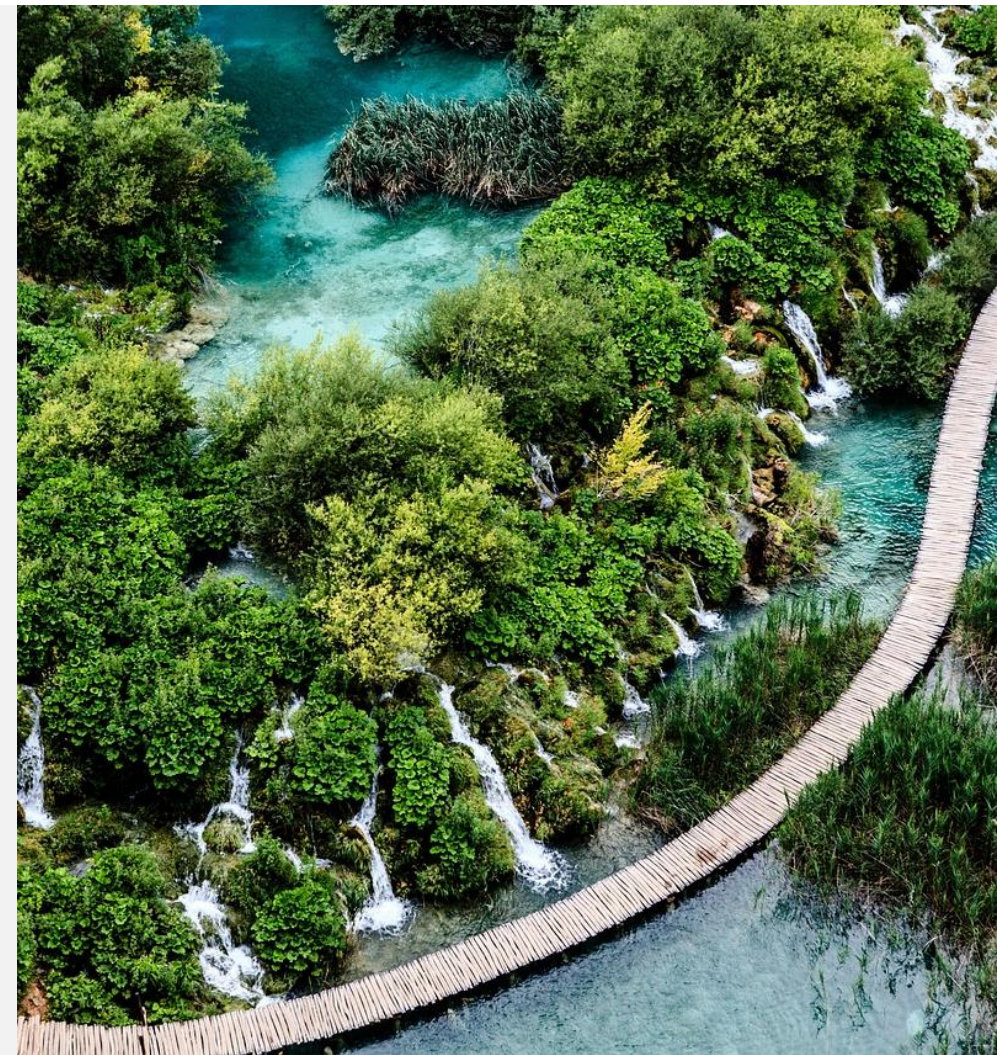
4 MÁS ALLÁ DE NUESTRAS FRONTERAS: TENDENCIAS Y NOVEDADES INTERNACIONALES

China | Refuerzo de los controles a la exportación y respuesta de EE.UU. con mayor escrutinio tecnológico y de inversión

China ha anunciado nuevas restricciones a la exportación de metales y materiales críticos empleados en semiconductores, baterías y dispositivos avanzados, ampliando su régimen de licencias a insumos con potencial de doble uso y alto valor estratégico. Las medidas, que entrarían en vigor el 1 de diciembre de 2025, están enmarcadas en la Export Control Law y en normativa complementaria sobre seguridad nacional y gestión de recursos clave. Asimismo, refuerzan la trazabilidad de uso y usuario final e imponen obligaciones adicionales de diligencia debida a exportadores, distribuidores y operadores logísticos. El movimiento se suma a controles previos sobre grafito, galio, germanio y determinados productos de tierras raras, y extiende el perímetro a nuevos metales estratégicos relevantes para almacenamiento energético, movilidad eléctrica y electrónica de potencia.

Como respuesta, Estados Unidos ha intensificado su propia arquitectura de control con actualizaciones a las reglas de exportación y reexportación para computación avanzada y equipos de fabricación de chips, nuevas incorporaciones a la Entity List y mayor escrutinio de inversiones salientes en tecnologías sensibles. Washington también impulsa la coordinación con aliados para atajar desvíos vía terceros países y reforzar el cumplimiento extraterritorial en centros de ensamblaje y redistribución regional.

Para compañías con cadenas globales, el entorno exige una gestión de trade compliance más granular: clasificación arancelaria y de doble uso actualizada en China y EE.UU.; documentación de end-use y end-user; segmentación de proveedores por exposición a metales y componentes críticos; cláusulas contractuales reforzadas de control de exportación y sanciones; y planes de contingencia ante posibles cuellos de botella y alargamiento de plazos de licencia. La coherencia documental y la evidencia operativa del programa de cumplimiento serán determinantes frente a inspecciones y auditorías regulatorias.



4 MÁS ALLÁ DE NUESTRAS FRONTERAS: TENDENCIAS Y NOVEDADES INTERNACIONALES

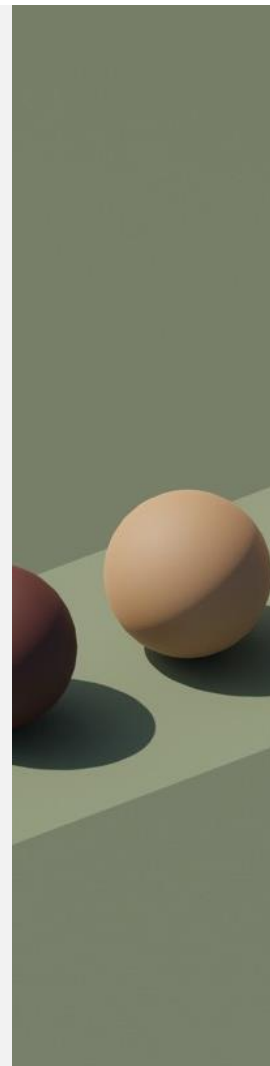
EE.UU. | Nuevo Paradigma de Privacidad Digital: La tensión entre la innovación empresarial y la Protección de la Privacidad del Consumidor

EE.UU. ha experimentado un aumento significativo en acciones colectivas relacionadas con la privacidad digital, especialmente en California donde la [Ley de Invasión de la Privacidad \(CIPA\)](#), originalmente diseñada para proteger comunicaciones telefónicas, ha sido reinterpretada por abogados demandantes para atacar el uso de tecnologías de rastreo en sitios web (*cookies*, *pixeles* y *chatbots*). Los demandantes alegan que el uso de estas herramientas sin el consentimiento explícito del usuario constituye una violación de la privacidad, con potenciales daños estatutarios de hasta \$5,000 por infracción.

En este contexto el [Senado de California](#) está considerando el [Proyecto de Ley 690 \(SB 690\)](#) que busca enmendar CIPA para crear una amplia exención para el uso de tecnologías de rastreo online cuando se utilicen con un “propósito comercial legítimo”. Esto alinearía CIPA con la [CCPA](#) (Ley de privacidad del consumidor) permitiendo a las empresas tratar información personal para fines comerciales o sujetos a los derechos de exclusión del consumidor, sin temor a litigios bajo CIPA.

México | La nueva Ley Federal de Competencia Económica impulsa el desarrollo de programas de cumplimiento en materia de libre competencia

Este julio entraron en vigor una serie de importantes reformas a la [Ley Federal de Competencia Económica](#) – las cuales anticipábamos [aquí](#) – entre las que destaca el endurecimiento del marco sancionador y, en paralelo, la nueva facultad de la Comisión Nacional Antimonopolio para certificar programas de cumplimiento. En este nuevo marco, contar con un programa de cumplimiento robusto en materia de libre competencia se vuelve esencial para prevenir infracciones y, en su caso, para mitigar la responsabilidad de las empresas sujetas a investigación. [Ver más](#).



4 MÁS ALLÁ DE NUESTRAS FRONTERAS: TENDENCIAS Y NOVEDADES INTERNACIONALES

Chile | Nuevas obligaciones bajo la Circular N°62 de la Unidad de Análisis Financiero (UAF)

La Circular N°62 de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) de Chile, vigente desde el 1 de julio de 2025, unifica y actualiza la regulación sobre prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas, derogando la mayoría de las circulares anteriores. Entre sus principales novedades destacan las siguientes: refuerza los requisitos para reportar operaciones sospechosas, amplía el alcance de los reportes de operaciones en efectivo, extiende la obligación de identificar beneficiarios finales y exige mantener registros detallados y actualizar los manuales internos cada dos años. Esta normativa aplica a todos los sujetos obligados del sector privado, incluyendo bancos, *fintech*, inmobiliarias y automotoras, quienes deberán adaptar sus sistemas de prevención y adoptar un enfoque basado en riesgos para cumplir con las nuevas exigencias regulatorias. [Ver más](#).

Perú | La SMV emite su primer informe técnico sobre la evaluación de un Modelo de Prevención ante un supuesto de responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por la comisión de delitos

La Superintendencia del Mercado de Valores (“SMV”) ha emitido su primer informe técnico sobre la implementación y funcionamiento de un Modelo de Prevención en el marco de una investigación por presunta colusión desleal agravada, conforme a la Ley N.º 30424, Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas en el Proceso Penal, y su Reglamento.

Como se recoge en la Edición 37 del Boletín del Modelo de Prevención de Delitos – Edición Especial, la SMV concluye en su informe técnico que el Modelo de Prevención implementado por la empresa resultaba adecuado para prevenir y mitigar los riesgos de comisión del delito investigado.





5. Eventos Cuatrecasas



5 EVENTOS CUATRECASAS

EVENTOS PASADOS DESDE LA ÚLTIMA EDICIÓN

- Comercio internacional bajo la nueva Administración Trump:
retos y oportunidades
ONLINE | 7 de octubre - [Resumen de la sesión](#)



5 EVENTOS CUATRECASAS

PRÓXIMOS EVENTOS

2nd Annual Compliance & Investigations Day

Tras el éxito de la primera edición, que reunió a más de 250 profesionales, el próximo **6 de noviembre de 2025** regresamos con una nueva edición de este encuentro que se celebrará de manera simultánea en **Barcelona y Madrid**.

En esta ocasión, contaremos con la participación de nuestros especialistas en Compliance e Investigaciones, Derecho Penal y Derecho Laboral, entre otros, pero también de destacados expertos, entre ellos Miguel Ángel Encinar, **Magistrado Coordinador del Gabinete Técnico de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo**, y Samantha Barrett Badlam, **Socia de Ropes & Gray en Washington DC**.

Programa del **2nd Annual Compliance & Investigations Day**:

- Tendencias de cumplimiento en EE. UU. bajo la administración Trump.
- Comunicaciones en materia de acoso: Claves para una investigación interna eficaz.
- Riesgos (y oportunidades) emergentes- Sostenibilidad, *greenwashing*, Ciberseguridad, IA.
- Investigaciones internas y derechos fundamentales.
- Aspectos destacados de Compliance en 2025 y lo que está por venir.

No olvides registrarte en el evento.

[Inscripción Barcelona](#)

[Inscripción Madrid](#)





6. La Contra

6 LA CONTRA

Presentación Joaquim Salsench: nuevo fichaje del departamento de Compliance de Cuatrecasas

Joaquim Salsench se une a Cuatrecasas tras varios años en una multinacional del sector farmacéutico. Conversamos con él sobre su incorporación a la firma, su visión del cumplimiento normativo y los retos que afronta esta práctica en un entorno global cada vez más exigente.

1. ¿Qué te motivó unirme a Cuatrecasas y qué esperas aportar al equipo?

Me motivó especialmente la posibilidad de integrarme en una firma de referencia como Cuatrecasas, con la que comparto plenamente valores como la excelencia, el trabajo en equipo y la cercanía con el cliente. Tras mi paso por una multinacional del sector farmacéutico, donde tuve la oportunidad de gestionar asuntos complejos a nivel global, considero especialmente estimulante afrontar el reto de estar más cerca de los clientes y acompañarlos en la resolución de cuestiones sofisticadas y de alto impacto, tanto en el ámbito del Compliance como en el plano estratégico. Estoy convencido de que el entorno de Cuatrecasas me permitirá seguir desarrollándome profesionalmente y aportar una visión práctica, global y orientada a la generación de valor en los proyectos del despacho.

2. ¿Qué te ha aportado tu experiencia en una multinacional del sector farmacéutico?

Esta experiencia me ha proporcionado una visión global y eminentemente práctica de la gestión de riesgos y del cumplimiento normativo en entornos complejos y multiculturales. Gracias a ello, he aprendido a abordar retos regulatorios con soluciones eficaces, flexibles y adaptadas a las particularidades de cada situación. Sin duda, este enfoque práctico y cercano está resultando de gran utilidad en mi día a día en el despacho, permitiéndome aportar respuestas ágiles y ajustadas a las necesidades de nuestros clientes.



6 LA CONTRA

Presentación Joaquim Salsench: nuevo fichaje del departamento de Compliance de Cuatrecasas

3. ¿Cómo ves las tendencias actuales en Compliance y hacia dónde crees que evoluciona la práctica?

Considero que el Compliance está experimentando una evolución. La función necesita posicionarse como un aliado estratégico dentro de las organizaciones, estando al lado del negocio con un enfoque que persiga la búsqueda de la eficiencia en los procesos, que aporte valor a la compañía y todo ello desde la adopción de una visión estratégica a largo plazo, sin dejar de lado los desafíos regulatorios y geopolíticos que marcan el presente. En este contexto, resulta esencial anticiparse a los cambios normativos y adaptar las estructuras de cumplimiento para aportar un valor tangible y sostenible al negocio.

En mi opinión, Cuatrecasas se posiciona como un aliado estratégico de primer nivel, capaz de ofrecer un servicio integral y especializado que responde de manera eficaz a estos retos.

4. ¿Cuáles consideras que son los principales retos actuales en materia de Trade Compliance?

En el ámbito del Trade Compliance, resaltaría el impacto de las recientes sanciones internacionales, tanto las impuestas a Irán como las relativas a Israel, que han incrementado significativamente la exigencia normativa y la complejidad del entorno geopolítico. Nos enfrentamos a un escenario que exige un asesoramiento altamente especializado y permanentemente actualizado para poder operar con plenas garantías y minimizar riesgos en un contexto global cada vez más exigente y cambiante. Resulta especialmente motivador poder acompañar a nuestros clientes en la adaptación y continuidad de sus operaciones en este entorno tan dinámico.



7. Equipo Editor

7 EQUIPO EDITOR



Diego Pol

Socio Responsable de
Compliance & Investigaciones



Marta Puertas

Asociada de *Corporate Compliance*
& *Compliance Penal*



Ramon Baradat

Asociado de Propiedad
Intelectual y Tecnologías



Danae Travé

Asociada de Laboral



Pablo García

Asociado de Competencia



Patricia Boada

Senior Knowledge lawyer
ACI

COMPLIANCE &
INVESTIGATIONS

CUATRECASAS COMPLIANCE CORNER

3ª EDICIÓN. OCTUBRE, 2025

